



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00403

1. En vista de que el extremo actor acató lo dispuesto en auto del 23 de noviembre de 2021, el Juzgado DISPONE:

ACEPTAR la caución prestada, con fundamento en lo reglado en el artículo 590 del C.G.P.

En consecuencia, se **DECRETA** acorde o preceptuado en el inciso 2° de canon 382 de la citada norma, la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Por secretaría, líbrense las comunicaciones del caso. Dejándose las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.